



RESOLUCIÓN No. 0214 DEL 25 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA- MC-2026-24-04-001. CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, UTILES E IMPLEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”.

La secretaria general del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Decreto 0024 de fecha 05 de enero de 2024, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo complementen o modifiquen, y

CONSIDERANDO:

1. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, en el SECOP II.
2. Que la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia a través de la Resolución No. 0182 del 05 de mayo de 2026, ordenó la Apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.
3. Que el día trece (13) de mayo de 2026, a través de la plataforma de SECOP II se llevó a cabo el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA- MC-2026-24-04-001 recibándose propuesta de los siguientes oferentes

No.	Nombre del Proponente	Nit No.
1	INFINYTE SOLUTIONS S.A.S.	900.295.369-2

4. Que el día quince (15) de mayo de 2026, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación final de las propuestas
5. Que el día veinticinco (25) de mayo de 2026 a las 10:00 a.m. se programó subasta inversa electrónica a través de la plataforma de SECOP II.
6. Que por presentarse un único oferente y como este cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos el Municipio no realizara la respectiva subasta electrónica conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo que señala: “ *Único Oferente*:





Si en el presente proceso se presenta un solo oferente o solo un oferente resulta habilitado para participar teniendo como fundamento el Decreto 1082 de 2015, la administración municipal procederá a la adjudicación del contrato teniendo como base el valor de la propuesta siempre y cuando esta sea menor o igual al presupuesto oficial.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA- MC-2026-24-04-001, a INFINYTE SOLUTIONS S.A.S. identificado con Nit No. 900.295.369-2 representado por el señor JESUS DAVID MORON CANTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.147.495, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, UTILES E IMPLEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”**, por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$73.536.039,60)**, incluido, costos, gastos e impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto administrativo se notifica de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente decisión en el SECOP II, a través del portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL

